



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1448/2023

AUTORIZASE A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA COMO CENTRO DE RECOLECCIÓN DE GERMOPLASMA DE ORIGEN EQUINO PARA LA EXPORTACIÓN

Rancagua, 10/07/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N° 16 de 1963, de Sanidad y protección animal; Decreto N° 93 de 1991 del Ministerio de Agricultura; Decreto N° 246 de 1992 del Ministerio de Agricultura que reglamenta la aplicación de la inseminación artificial en bovinos; Decreto N° 16 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización mundial del comercio y los acuerdos anexos, entre ellos el de Aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); Decreto N° 29 de 2013, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; Resolución Exenta N° 5209 de 2020 que Crea listado de centros exportadores de germoplasma y establece requisitos sanitarios generales para su inscripción, Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta RA N° 240/671/2023 de fecha 3 de abril de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece orden de subrogación,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público responsable de la sanidad animal y de la protección del patrimonio zoonosanitario de Chile.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, tiene como objeto entre otros, regular el correcto funcionamiento de los Registros Genealógicos y de Producción Animal, velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales suscritas por Chile en materias de competencia del Servicio, y ejercer la calidad de autoridad administrativa, científica o de contraparte técnica en tales convenciones.
3. Que, de acuerdo a visita de inspección realizada al Laboratorio centro de producción de embriones Comercializadora Veterinaria El Abedul Limitada por funcionario del Servicio con fecha 18 de mayo de 2023, se verificó el cumplimiento de los requisitos sanitarios generales aplicables y contemplados en la Resolución Exenta N° 5209/2020 que Crea listado de centros exportadores de germoplasma y establece requisitos sanitarios generales para su inscripción.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a lo siguiente:

RESUELVO:

1. Autorizase al Centro exportador de Germoplasma de equino que se indica a continuación:
 - a) Nombre del Laboratorio centro de producción de semen de equino: Comercializadora Veterinaria El Abedul Limitada
 - b) Ubicación: X: 310568; Y: 6166471
Dirección: Parcela N° 15, Villa Rinconada de Manantiales.
Comuna: Placilla
Rol Único Pecuuario (RUP): 06.3.08.0195
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - c) Representante Legal:

Nombre: María Carolina Urquidi Herrera

RUT: 15.959.823-3

Dirección: Parcela N° 15, Villa Rinconada de Manantiales, Comuna de Placilla

2. Cabe señalar que los requisitos sanitarios establecidos en la Res. Ex. N° 5209 de 2020, correspondientes a las instalaciones y personal de los establecimientos donde se mantienen los potros equinos donantes de semen deben dar cumplimiento a cabalidad a lo establecido en el citado documento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSA ELVIRA ROJAS PINILLA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
carta solicitud	Digital	Ver		
representante legal	Digital	Ver		
acta inspección	Digital	Ver		
declaración MV	Digital	Ver		

GLL/ART

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Jefe de Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Gustavo Adolfo Leyton Labarca - Encargado (S) Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- María Carolina Urquidi Herrera

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=141238269&hash=84ab0>